

San Juan de Pasto, 02 de Abril de 2020

Señor(a)

Acreedor Anticretico o Arrendatario

ASUNTO: Solicitud de restitución de inmueble entregado a acreedor anticrético de BIENES RAICES GALERAS SAS y/o el Sr MARIO ANDRES SANTACRUZ CORAL

Cordial saludo

LUZ MARY ROJAS LÓPEZ, agente interventora designada por la Superintendencia de Sociedades para la intervención de BIENES RAICES GALERAS SAS, NIT 901.157.806, y el Sr MARIO ANDRES SANTACRUZ CORAL, C.C. 1.036.678.796, mediante el Auto 460-001040 del 10 de febrero de 2020, con base en los artículos 1 y 7 literal a) del Decreto 4334 del 2008, le informo que a partir de la fecha del Auto de apertura de la Intervención, el contrato de anticresis que usted suscribió con los intervenidos se considera legalmente terminado, razón por la cual usted deberá proceder a la restitución del inmueble a la agente interventora.

Lo anterior tiene fundamento en la facultad del agente interventor para poner fin a cualquier clase de contratos existentes al momento de la toma de posesión, contenida en el numeral 12 del artículo 9 del Decreto 4334 del 2008.

Para lo anterior, usted deberá (i) devolver el inmueble a la agente interventora en buenas condiciones, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo, (ii) entregar a la agente interventora los ejemplares originales de las facturas de servicios públicos del inmueble correspondientes a los últimos tres (3) meses, debidamente canceladas, así como los recibos correspondientes a administración, si aplicare el caso.

No obstante, la agente interventora se reserva el derecho de interponer las acciones patrimoniales y penales a que haya lugar con ocasión de la desatención del presente comunicado, en el entendido que el proceso de intervención constituye conforme a la ley, un mecanismo para restablecer y preservar el interés público amenazado.

Se advierte que la responsabilidad del acreedor anticrético subsistirá aún después de restituido el inmueble, mientras la agente interventora no le haya entregado paz y salvo correspondiente por escrito.

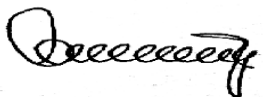
Formalmente le invito a que realice acuerdos con el propietario del bien inmueble y de esta manera, se le daría solución al tema de vivienda de las familias afectadas por la captación ilegal de dinero, siempre teniendo en cuenta las disposiciones excepcionales decretadas por el gobierno nacional en la emergencia sanitaria.

También le invito a ser parte activa en este proceso de la siguiente forma:

1. Informando al agente Interventor si existen bienes que hayan sido adquiridos con el dinero producto de la captación ilegal de dinero, y aun no hayan sido vinculados al proceso, ya que estos bienes entrarían a hacer parte de la masa para el pago a los afectados.
2. Una vez realizado el avalúo, el cual será publicado, las personas podrán ayudar a realizar la venta de dichos bienes con el fin de poder devolverles en dinero y no en bienes.

De acuerdo a lo anterior, en un plazo máximo de 15 días, contados a partir del recibo del presente comunicado, usted deberá ponerse en contacto con la agente interventora a través del teléfono 318 529 86 84 o al correo luzmaryrojas174@hotmail.com para coordinar la fecha y hora exacta de devolución del inmueble, o en su defecto presentar la propuesta firmada por las partes. De no recibir respuesta a este comunicado se entenderá que acepta la entrega del inmueble en la fecha que fije la agente Interventora.

Cordialmente,



LUZ MARY ROJAS LÓPEZ
Agente Interventora